



SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS

FORMULARIO DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL PROYECTO DEL PLIEGO
DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°056 DE 2015.

OBJETO: "SUMINISTRO Y ADQUISICION DE ELEMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL SECTOR DEFENSA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, EN CALIDAD DE ORDENADOR DE GASTO Y,

En uso de sus facultades legales y en especial de la conferidas por la Ley 80 de 1993. La Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, la Resolución 1018 del 12 de Noviembre por los comités Jurídicos, Técnico y Económicos de 2014, procede a avalar las respuestas realizadas Presentadas así:

OBSERVACIONES FORMULADAS POR LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.

OBSERVACION N°1

Por medio de la presente les comunicamos nuestra intención de participar en la convocatoria en referencia. Sin embargo, Laboratorios Alcon de Colombia se permite hacer las siguientes observaciones a dicha oferta, para que sean consideradas por su entidad:

4. Requisitos Habilitantes

4.3.1.2. INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

Los resultados de carácter financiero para Laboratorios Alcon de Colombia S.A., presentan el siguiente detalle:

INDICADOR	Alcon	Hospital
Liquidez	0.78	≥ 1.2
Razón Cobertura Intereses	2.79	≥ 1
Endeudamiento	81	$\leq 6 < 70$
Rentabilidad Patrimonio	0.24	≥ 2
Rentabilidad del Activo	0.04	≥ 2

De acuerdo con el pliego, los indicadores de Liquidez, Endeudamiento, y Rentabilidad del Activo estarían por fuera de su solicitud, Sin embargo, estos indicadores son reflejo de políticas corporativas globales para el manejo financiero de nuestro negocio, sin que esto ponga en riesgo nuestra salud financiera ni nuestra capacidad para honrar obligaciones ante terceros, por directriz corporativa estamos en la obligación de cerrar Caja con balance cero, pagando nuestras obligaciones de Corto Plazo cada mes.



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS**

Agradecemos reconsideren la participación de laboratorios Alcon de Colombia en su proceso de Licitación, ya que nuestras políticas corporativas obedecen a una estrategia financiera global sin que pongan en riesgo nuestra solvencia.

RESPUESTA N°1:

Con el fin de garantizar la continuidad del proceso y la participación de los oferentes, el Comité Económico Estructurador se permite informar que acoge su observación la cual se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo, el cual quedará así:

INDICADOR SECTOR	%
INDICADOR DE LIQUIDEZ	≥ 0.7
ENDEUDAMIENTO	$\leq 82\%$
COBERTURA DE INTERESES	≥ 1
LA RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$\geq 2\%$
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$\geq 2\%$

OBSERVACION N°2

3. Requerimientos Técnicos

3.1 Características Técnicas Mínimas:

32	1196491040	42294513	SISTEMA DE ENTRADA (TRES CANULAS DE INFUSION) 23 Ga
----	------------	----------	---

EXCEPCIÓN 1: por favor tener en cuenta que no son cánulas de infusión si no que son cánulas valvuladas.

33	1196491041	42294513	ENDOILUMINADOR DE ZAFIRO (ANGULO AMPLIO 23 Ga)	Estéril
				Compatible con equipo Constellation.
				Empaque individual

26	1196490105	42294511	FIBRAS DE ENDOILUMINACION	Estéril
				Empaque individual
				Fibra óptica. Iluminador de Zafiro - ángulo amplio
				Compatible con equipo Pure Point - Constellation

EXCEPCIÓN 2: por favor tener en cuenta que estos dos ítems hacen referencia al mismo producto.

34	1128599476	42294513	SET DE CANULAS REUSABLE 23 Ga	Estéril
				Compatible con equipo Accurus.
				Empaque individual

EXCEPCIÓN 3: por favor tener en cuenta que el Set de Cánulas NO ES REUSABLE.

3.2 Documentos técnicos Excluyentes: El proponente debe presentar certificaciones de calidad, normas técnicas vigentes específicas para cada elemento ofertado, así como el certificado de las buenas prácticas de manufactura como INV1MA, FDA, CE.

EXCEPCIÓN 4: En virtud de que los productos solicitados son dispositivos médicos y no medicamentos por favor tener en cuenta que no aplica las buenas prácticas de manufactura.

"Salud - Calidad - Humanización"



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS**

RESPUESTA N°2: El comité técnico se acoge así:

Excepción 1. Si bien es cánula valvulada, sigue siendo de infusión. No se encuentran razones para no acoger esta observación.

Excepción 2. Efectivamente hacen alusión al mismo ítem. Por lo anterior en el cuadro se elimina el ítem 33, se deja solo ítem 26 y se modifica numeración de los ítems 33 en adelante, no se hace ninguna modificación técnica al resto de los ítems.

Excepción 3. Este set de cánulas no es reusable. Se hace aclaración que su compatibilidad sea con el equipo Constellation.

OBSERVACION N°3

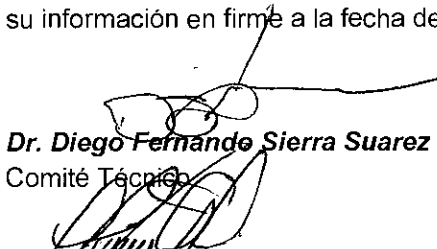
4. Requerimientos Habilitantes.

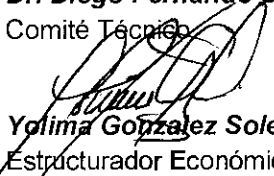
4.1.13 Experiencia Verificable: El comité Jurídico evaluará la experiencia del proponente quien acreditara su experiencia en el Registro único de Proponentes-RUP-, bajo las siguientes condiciones mínimas: Los proponentes deberán acreditar experiencia, con MAXIMO Cinco (5) contratos ejecutados, durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto total del presente proceso. El Objeto de las certificaciones deberá si no es igual al presupuesto por la entidad, guardar estricta relación con el objeto contractual.

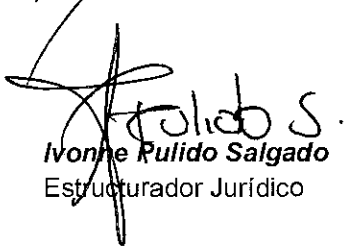
Nota: DICHOS CONTRATOS DEBERAN ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES CON LA CLASIFICACION EXIGIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

EXCEPCIÓN 5: Ya que la clasificación actual del RUP entro en vigencia el año pasado, por favor tener en cuenta que algunos de nuestros contratos aunque están inscritos en dicho documento no cuentan con la clasificación actual exigida.

RESPUESTA N°3: El comité jurídico aclara que los códigos exigidos en el proyecto de condiciones fueron establecidos por el comité técnico. De igual forma le aclara al oferente que el RUP, puede ser actualizado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015; y que el Certificado de Registro Único de Proponentes aportado debe encontrarse vigente y su información en firme a la fecha de adjudicación del contrato.


Dr. Diego Fernando Sierra Suarez
Comité Técnico


Yolima Gonzalez Soler
Estructurador Económico


Ivonne Pulido Salgado
Estructurador Jurídico